

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos deven-gados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 9 de Abril)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular número 1.302

Visto el expediente instruido por débitos del cuarto trimestre del año 1910; y

Resultando que en 14 de Noviembre último fué requerido el Ayuntamiento de Castro del Río por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 18 del mismo mes, al objeto de que subsanasen las faltas en que hubieran incurrido, evitando de este modo les fuera exigida responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898 y 45, letra G de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900;

Resultando que los Concejales don José Aguado del Río, don Antonio Rodríguez Gallardo, don Joaquín Márquez Elías, don Juan Moreno Merino, don Antonio Pérez Bello, don José Aguado Remón, don Dionisio Garrido Zamora y don José Merino Alba, solicitan la eliminación de responsabilidad, fundándose para ello en que á su debido tiempo acordaron cuantos me-

dios de recaudación previenen las disposiciones vigentes;

Resultando que según certificación que acompañan, se acordó por la Junta municipal, en sesión de 11 de Septiembre de 1909, por unanimidad, la odopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y demás recargos legales por medio del repartimiento vecinal, siendo este aprobado por la Superioridad y puesto al cobro en todos sus trimestres;

Resultando que también justifican por medio de certificado tener acordada la distribución de fondos de los meses de Octubre en primero del mismo, y de Noviembre en 12 del presente, únicos que corresponden al trimestre que nos ocupa;

Resultando que por la Alcaldía y demás señores que forman dicha Corporación nada han expuesto en descargo de la responsabilidad con que fueron conminados, no obstante el requerimiento;

Resultando que por la Alcaldía no se han remitido las certificaciones reclamadas en la circular de 18 de Noviembre que se menciona anteriormente, relativas á la fecha de aprobación de los repartos por la Superioridad, del estado de los procedimientos de apremio contra los morosos, del cumplimiento de los preceptos que determina la Instrucción de apremio contra los morosos de 26 de Abril de 1900, con expresión de los contribuyentes que hubieran resultado insolventes, así como importe de sus cuotas y de los ingresos y pagos efectuados durante el ejercicio;

Resultando que el Ayuntamiento de Castro del Río adeuda por el cuarto trimestre de 1910 á que se refiere este actuado, la suma de 6.787'03 pesetas, importe del cupo trimestral;

Considerando que en armonía con lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero de 1901, se ha instruido el expediente previo para que las Corporaciones deudoras expusiesen las causas justificativas de la demora en el pago, extremo justificado con la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Noviembre último, y la cual se publicó en virtud de propuesta formulada en mencionado expediente previo;

Considerando que si bien los Concejales que interesan la eliminación de responsabilidad acompañan certificación de la fecha en que por la Junta municipal se acordó el repartimiento vecinal para el cobro de los cupos del Tesoro por consumos y demás recargos legales, esto no es suficiente para la justificación de tener adoptados todos los medios de recaudación, pues no solo basta justificar que el acuerdo de la Junta se tomó en tiempo oportuno, sino que precisa también justifiquen que expresados documentos fueron remitidos dentro del plazo legal á su aprobación, y si estos fueron sancionados por la Superioridad, expresando la fecha en que fueron aprobados; puesto que si hubiesen sido devueltos para subsanar defectos, también procedía la responsabilidad por negligencia;

Considerando que igualmente acompañan certificación de acordar mensualmente la distribución de fondos, en virtud de las prescripciones legales, así como el nombramiento de Agente ejecutivo para la realización de los descubiertos á favor del Municipio, cuyo extremo también justifican, con lo cual se demuestra que por los ya citados Concejales se han adoptado cuantos medios de recaudación autorizan las disposiciones que regulan estos servicios;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se requirió á la Corporación para que abonase el cupo trimestral ó expusiera las causas justificativas que se lo hubieran impedido, sin que nada hayan expuesto, y habiendo transcurrido con exceso el plazo que determina el artículo 326 del mismo, la Comisión provincial, en sesión de 14 del actual, acordó que procede con arreglo á lo dispuesto en el artículo 327 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y el 45, letra G de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que actuaran á la fecha del requerimiento, dirigiéndose los procedimientos de apremio contra los bienes y rentas de los mismos, quedando eliminados al propio tiempo de esta responsabilidad los Concejales don José Aguado del Río, don Antonio Rodríguez Gallardo, don Joaquín Márquez Elías, don Juan Moreno Merino, don Antonio Pérez Bello, don José Aguado Remón, don Dionisio Garrido Zamora y don José Merino Alba, los cuales han justificado en este actuado su exención.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, en armonía con lo prevenido en el número 4.º del artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, y dentro del término señalado por la ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 28 de Marzo de 1911.—El Vicepresidente A., José María Molina.

Ayuntamiento de Palma del Río

AÑO DE 1911.

Núm. 1284

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más.	En menos.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.222 05	„	„	2.222 05
2 Montes.....	„	„	„	„
3 Impuestos.....	10.522 50	1.551 02	„	8.971 48
4 Beneficencia.....	„	„	„	„
5 Instrucción pública.....	„	„	„	„
6 Corrección pública.....	„	„	„	„
7 Extraordinarios.....	100	„	„	100
8 Resultas.....	40.844 87	1.127 82	„	39.717 05
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	98.752 32	14.516 70	„	84.235 62
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100 de los pagos.....	1.700	282 37	„	1.417 63
TOTALES DE INGRESOS	154.141 74	17.477 91		136.663 83
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	18.935 50	2.445 06	„	11.490 44
2 Policía de seguridad.....	3.926 12	941 76	„	2.984 36
3 Policía urbana y rural.....	9.108 75	1.639 97	„	7.468 78
4 Instrucción pública.....	1.882 50	30 40	„	1.852 10
5 Beneficencia.....	8.012 50	991 29	„	7.021 21
6 Obras públicas.....	3.000	37 50	„	2.962 50
7 Corrección pública.....	4.284	139 99	„	4.144 01
8 Montes.....	„	„	„	„
9 Cargas.....	67.710 55	1.436 07	„	59.274 48
10 Obras de nueva construcción.....	1.436 95	868 20	„	568 75
11 Imprevistos.....	127.697 26	228 42	„	127.468 84
12 Resultas.....	„	„	„	„
	240.994 13	15.758 66		225.235 47
EXISTENCIA EN CAJA		1.719 25		

Verificado el arqueo en 31 de Marzo último, dió el resultado siguiente:

Existencia en Caja en primero de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo, 224'23 pesetas.

Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores, 4.906'96 pesetas.

Total, 5.131'19 pesetas.

Satisfecho en el propio mes por obligaciones corrientes y ampliación, 3.411'94 pesetas.

Existencia en efectivo para el mes siguiente, 1.719'25 pesetas.

ADAMUZ

Núm. 1.300

Don Pedro Galán Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto de la riqueza urbana mandado formar por Real decreto de 5 de Enero último, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Adamuz 5 de Enero de 1911.—Pedro Galán.

HORNACHUELOS

Núm. 1.301

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial, en el próximo mes de Mayo, á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución por los conceptos de rústica y urbana que ha de regir en el venidero año de 1912, según se preceptúa en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 4 de Enero de 1900, se admite á los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en esta Secretaría municipal en todo el presente mes las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos que así lo acredite.

Hornachuelos 1.º de Abril de 1911.—Manuel Santisteban.

DONA MENCIA

Núm. 1.310

Don Francisco Campos Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar de dicha Agencia para el cobro de los descubiertos por déficit de consumos existentes á favor de dicho Ayuntamiento, á don Calixto Navas López, vecino de esta villa.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos prevenidos en el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Doña Mencía 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Campos.

SANTAELLA

Núm. 1.313

Don Antonio Palma y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa de este término durante el corriente año, designados por sorteo en sesión celebrada por este Ayuntamiento, son los siguientes:

Sección primera

Don José Carmona Morilla y don Salvador Castañeda Ordóñez.

Sección segunda

Don José Ruiz Torres y don Juan Castañeda Sevillano.

Sección tercera

Don Andrés Rodríguez Araque y don José Peña Fernández.

Sección cuarta

Don Rafael Arroyo Palma y don Cayetano Pedrosa López.

Sección quinta

Don Juan López Demedio y don José Carmona Vázquez.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la ley Municipal.

Santaella 8 de Abril de 1911.—Antonio Palma.

PRIEGO

Núm. 1.315

Don Antonio Gamiz Caliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal y corriente año, queda de manifiesto en la Secretaría capitular de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, que comenzarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que duran-

te este pueda proceder a ser examinado por los contribuyentes y deducir contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que para general conocimiento se hace público.

Priego 7 de Abril de 1911.—Antonio Gamiz.

POZOBLANCO

Núm. 1.297

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Octubre y Noviembre de 1910.

Mes de Octubre

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde D. Agustín Caballero.

Se aprobó el acta de la anterior.

Orden del día.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas:

Por bagajes servidos á la Guardia civil importantes 14 pesetas; por efectos timbrados y material de Secretaría del tercer trimestre 110'70 pesetas; por una puerta en el pozo del paseo de los Llanos 21'50; por material y hechura de una reja colocada en el caño de la Plaza de la Iglesia 40 pesetas; por jornales y materiales invertidos en la fuente de la Guinola 360'10, y otra de gastos menores que importa 450.

Que cese en el cargo de auxiliar de la escuela elemental de niñas, que ha venido desempeñando, doña Mónica Pérez de Gracia.

Se acordó suprimir la banda de música municipal para reorganizarla.

Conceder autorización para abrir una calle desde la cárcel á las lagunas del cementerio; que por la comisión se fijen las líneas dando á la misma doce metros de anchura, y que se informe respecto á si se ha de abonar ó no de fondos municipales los terrenos que se cedan.

Quedar enterado el Ayuntamiento de lo convenido por el señor Presidente y don Ernesto García respecto al contrato de arrendamiento de una casa de este señor para local escuela, y que se dé cuenta á la Junta municipal y firme la presente acta el señor García en prueba de conformidad.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 9

No pudo tener lugar por falta de número para tomar acuerdo.

Sesión del día 16

No pudo tener lugar por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 23

No pudo tener lugar por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 30

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Leída el acta de la anterior y acordado se hicieran constar las manifestaciones que expuso el Concejal señor Dueñas Galero, se acordó aprobarla.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la visita girada por el señor Presidente á las Escuelas públicas y de las manifestaciones hechas por éste respecto á dicho asunto.

Orden del día.

Estar á lo acordado respecto al cese de doña Mónica Pérez.

Quedar enterado del presupuesto celario y de la solicitud dirigida por el señor Presidente al Director General de prisiones con respecto al sueldo del Jefe de esta prisión.

Aprobar las siguientes cuentas: 35 pesetas por colocar y componer los arcos de feria en la entrada del paseo; 18'75 por composición de herramientas y jornales en el camino vical de Pedroche; 13'25 por géneros para una mesa estufa de las oficinas de Secretaría; 14'25 por gastos menores del mes actual y 21 pesetas por bagajes facilitados a la Guardia civil.

Que la comisión de Policía urbana fije y proponga las líneas que pretende Marcelino Martínez en los edificios que proyecta construir paralelos al pabellón de la Guardia civil.

Aprobar el extracto de los acuerdos de Agosto y Septiembre y que se remitan al señor Gobernador para su inserción en el Boletín Oficial.

Que se comunique al señor Bueno que cuando realice el derribo del edificio que se destinó a cárcel para construirlo de nuevo, se atenga a lo acordado respecto al ensanche que debe dejar a la calle Tiro.

Fijar el cupo del extrarradio para los efectos de la tributación del impuesto de consumos en 10.666'66 pesetas, y que bajo esta base se forme el citado presupuesto.

Incontinenter se formó y aprobó el citado presupuesto y se acordaron las condiciones para el arriendo del impuesto de consumos en los años de 1911, 1912 y 1913.

Se acordó que con vista del expediente

instruido a instancia de Román Torres, girar una inspección para que si procede se ordene sea derruida la pared que ha construido lindante al arroyo Santa María.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Mes de Noviembre

Sesión del día 6

No pudo tener lugar por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 13

No pudo tener lugar por falta de número de Concejales para tomar acuerdo, ordenándose se citara para el día 15.

Sesión ordinaria del día 15

(en 2.ª convocatoria)

Presidente el señor Alcalde don Agustín Caballero.

Leída el acta de la anterior, se acordó aprobarla.

Se aprobaron las siguientes cuentas: 135'33 pesetas por jornales y materiales en la limpieza de alcantarillas; 34 pesetas por libros para el registro civil y oficios timbrados de la Alcaldía; 27'75 por la estancia de mozos útiles condicionales en la Zona militar, y 19'50 por gastos causados en el cementerio.

Que el señor Alcalde marche a Córdoba a gestionar asuntos de interés para la localidad.

Aprobar el resumen de cobros y pagos del último trimestre.

Que se conteste al Jefe del 2.º depósito de Sementales en el sentido de que se procurará facilitar local apropiado para que pueda instalarse en esta una parada provisional.

Que a doña Mónica Pérez se abone el

suelo que disfrutaba hasta terminar la mensualidad de Octubre.

Que por la presidencia se dirija atenta comunicación al señor Jefe de la Guardia civil de esta provincia, participándole la fecha en que podía alojarse la fuerza de este puesto en el cuartel en construcción; que se interese sea reconocido dicho cuartel y que el Ayuntamiento lo cede al Instituto gratuitamente y por tiempo indeterminado.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión del día 20

No pudo tener lugar por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 27

No pudo tener lugar por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Asuntos del Pósito

Sesión extraordinaria del día 21

No pudo tener lugar por no haber concurrido número suficiente de Concejales para tomar acuerdo, ordenándose por el Alcalde se convocara de nuevo para el día 23.

Sesión extraordinaria celebrada el día 23 (en 2.ª convocatoria)

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior, y expuesto por la presidencia el objeto que era examinar los expedientes presentados por el Agente ejecutivo del Pósito y acordar sobre los mismos, se acordó que se remitan los expedientes a la Sección provincial por considerar incobrables los los créditos a que los mismos se refieren.

A continuación aparecen relacionados los expedientes.

Y no siendo otro el objeto de la sesión el señor Presidente la declaró terminada.

Junta municipal

Sesión extraordinaria convocada para el día 18 de Octubre

La expresada sesión no pudo tener lugar por falta de número de Concejales y vocales para tomar acuerdo, ordenándose por el señor Alcalde se convocara para el día 20.

Sesión extraordinaria del 20 de Octubre (celebrada en 2.ª convocatoria)

Presidencia del primer Teniente Alcalde señor Castro Muñoz.

Leído el expediente que se instruye para la enagenación de la parcela conocida por «Lagunas del Paso», acordó la Junta ser de gran consecuencia la enagenación y aprobar lo actuado en dicho expediente.

También se acordó que previa la autorización superior se proceda a la venta en subasta pública que constará de 14 remates, uno por cada solar; que el pliego de condiciones se forme con los requisitos que previene la Instrucción de 24 de Enero de 1905 en armonía con la Real orden de 19 de Junio de 1901; que se señale la obligación de edificar o cerrar la indicada parcela en el término de tres meses y facultar al Alcalde para que anuncie la subasta y formule el pliego de condiciones, para que en el término de quince días, puedan presentarse reclamaciones, y que trascurrido este plazo se remita, si procede, al señor Gobernador para que previos los trámites de rigor se eleve al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para su superior aprobación.

Número en la clase.	NOMBRES	Provincia de su naturaleza.	FECHA DEL NACIMIENTO				Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES		
			Día.	Mes.	Año.	Años.		Meses.	Días.	Total en Gobernación.		Total al Estado.					
										Años.	Meses.	Días.	Años.			Meses.	Días.
29	D. Jaime Comas Socías.....	Baleares	11	Julio	1868	42	2	11	13	21	11	13	Baleares				
30	» Francisco Atard de la Plaza.....	Cuenca	21	Octubre	1865	45	2	10	24	14	9	28	Ministerio				
31	» Santiago Jimeno Araquistain.....	Madrid	23	Febrero	1865	45	2	9	28	6	10	13	Córdoba				
32	» Constantino Fernández Solana.....	Idem	22	Idem	1870	40	2	9	10	8	3	11	Coruña				
33	» Alberto Pérez Sanmillán.....	Burgos	23	Junio	1871	39	2	8	24	4	8	1	Burgos				
34	» Jerónimo Ortega Alvarez.....	Huelva	26	Enero	1856	55	2	5	22	8	22	8	Barcelona				
35	» Gaspar Castillo López.....	Burgos	31	Marzo	1869	41	2	1	24	15	20	15	Ministerio				
36	» Francisco Echaide Hernandonera...	Navarra	26	Febrero	1857	53	2	1	23	123	28	317	Idem				
37	» Benito Hermida Losada.....	(Filipinas)	7	Marzo	1876	34	2	1	15	216	15	216	Idem				
38	» Juan Donoso Cortés y Castellanos...	Madrid	3	Febrero	1876	34	2	1	10	11	5	10	Idem				
39	» Ignacio Barroso Herrera.....	Valladolid	14	Julio	1877	33	2	1	7	628	7	628	Idem				
40	» Cayetano Sáenz de Miera.....	Burgos	14	Abril	1852	58	2	29	26	5	8	26	Guipúzcoa				
41	» Gabriel Mas y Guasp.....	Baleares	19	Idem	1874	36	2	27	5	620	5	620	Canarias				
42	» Darío López de Calle y Ranedo.....	Vizcaya	21	Octubre	1861	49	2	23	26	11	29	26	Almería				
43	» Ramón Cascarosa y Erenas.....	Madrid	19	Julio	1874	36	2	5	11	10	4	12	Ministerio				
44	» Pablo de Castro y Santoyo.....	Zaragoza	8	Junio	1871	39	1	8	8	27	12	6	Idem				
45	» Angel Buceta y Regueral.....	León	1.º	Octubre	1870	40	1	7	19	16	3	16	Idem				
46	» Roque Reyes Romero.....	Badajoz	31	Idem	1858	52	2	5	20	13	4	8	Delegación Gran Canaria				
47	Excedente																
1	D. Francisco Ripa y Casás.....	Huesca	31	Octubre	1878	32	2	10	1	5	10	25		Desde 29 O. 1909			
	Cesantes																
1	D. José María Sánchez Claramonte.....	Albacete	6	Marzo	1863	47	5	6	5	5	6	5	Murcia				
2	» Eulogio Satorio Fernández Montalvo.	Toledo	11	Idem	1864	46	2	8	10	2	8	10	Burgos				
3	» Joaquín Delgado y S. de Castilla....	Avila	21	Idem	1865	45	2	3	7	2	3	7	Ministerio				
4	» Juan P. Bourmán Hernández.....	Málaga	26	Septiembre	1866	44	1	9	1	9	1	9	Idem				
5	» José Calvet y Mas.....	Alicante	1.º	Diciembre	1872	38	1	8	13	1	8	13	Murcia				
6	» Rafael Prieto Pazos.....	Oviedo	1.º	Marzo	1868	42	1	6	17	1	6	17	Barcelona				
7	» Blas Taracena de Ispizua.....	Jaén	13	Julio	1857	53	1	6	4	6	4	12	Toledo				
8	» Gregorio Pérez de Rozas y Bassano...	Madrid	16	Mayo	1867	43	1	4	6	4	2	11	Córdoba				
9	» Emilio Larroca y Ortiz.....	Idem	20	Septiembre	1874	36	1	3	28	1	3	28	Barcelona				
10	» Luis García Balaguer.....	Alicante	24	Febrero	1863	47	1	3	25	1	3	25	Idem				
11	» Joaquín Dupuy Junquá.....	Madrid	»	»	»	»	1	2	24	1	2	24	Ministerio				

Por último se acordó facultar al Ayuntamiento para que, verificada la subasta, formalice los oportunos contratos.

No siendo otro el objeto se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del 31 de Octubre
Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

La presente sesión tuvo por objeto la discusión y aprobación del presupuesto municipal ordinario para el año de 1911.

Abierta discusión y después de hacer uso de la palabra varios señores Concejales y vocales asociados, se acordó aprobar en todas sus partes el presupuesto leído.

También se acordó que se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que se remitiera el presupuesto y copia con certificación del acta al señor Gobernador civil.

No siendo otro el objeto se levantó la sesión.

Lo anteriormente extractado obra más por extenso en los libros de actas de sesiones que celebra el Ayuntamiento y Junta municipal, á lo que me remito.

En cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal, formo el presente en Pozoblanco á veintidos de Diciembre de mil novecientos diez.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, Caballero.

Diligencia.—El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión verificada el día 25 del actual, y se acordó se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Pozoblanco á 29 Diciembre de 1910.—El Secretario, Cabrera.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.317

Cédula de citación

El señor Juez municipal de este distrito don José Ruiz de Algar y Pino, en providencia de hoy, recaída en el juicio sobre faltas de hurto de una manta á Pablo Reyes Luque, en esta ciudad, el treinta del pasado Diciembre, entre las veinte y las veintiuna, y que se instruye en este Juzgado de orden de la Audiencia provincial, recaída en sumario sobre el mismo hecho, contra autor desconocido, ha acordado que el acto tenga lugar en la Sala Audiencia, calle Juan Jiménez Cuenca, á las trece del tercer día hábil posterior al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que sirva de citación, en forma al denunciado, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, se publica la presente, haciéndole saber la obligación que tiene de acudir al primer llamamiento, advirtiéndole que debe asistir con las pruebas que tenga y que, si no lo hiciera, podrá ser multado hasta en veinticinco pesetas.

Lucena seis de Abril de mil novecientos once.—El Secretario, Miguel Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1.318

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, se ruega y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y re-

misión á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, del metálico y efectos que después se reseñarán, que fueron robados el treinta de Marzo anterior á Sebastián García y Serrano, de estos vecinos, en su domicilio cortijo denominado de Sebastián, en la dehesa de Castil Rubio, de este término, pues así lo tengo mandado el sumario que instruyo sobre expresado hecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se libra este edicto, en Lucena á cuatro de Abril de mil novecientos once.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Actuario, Pedro Ruiz.

Dinero y efectos robados

Nueve duros y dos pesetas en monedas de dos pesetas.

Dos relojes de níquel para caballero, uno de ellos sin cristal.

Unas tijeras empavonadas en blanco, con los ojos dorados formando unas palomitas.

Cinco pañuelos de festón para la nariz. Una docena de cucharas de níquel.

Unas botas de señora color avellana, de cartera, con el nombre del fabricante Agustín Cantero en los tirantes.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.321

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación hago saber: que la noche del cuatro del actual hurtaron del cortijo Juan de Castro, de este término, catorce gallinas negras y rubias, un pollo negro, otro giro, dos pavas y un pavo ruano, propias de don Higinio Garrido, vecino de Baena.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresadas aves, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á seis de Abril de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.318

Desconocidos, cuyas circunstancias y señas personales, así como el domicilio se ignoran; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lucena, á prestar declaración en causa que se instruye por robo de dinero y efectos á Sebastián García Serrano, con domicilio dehesa de Castil Rubio, de este término, el treinta de Marzo último.

Imp. *La Opinión*, Braulio Laportilla, 6

Número en la clase.	NOMBRES	Provincia de su naturaleza.	FECHA DEL NACIMIENTO	Años de edad.	Antigüedad determinada conforme á la ley de 14 de Abril 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES			
						Total en Gobernación.			Total al Estado.							
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
12	D. Avelino Fernández de la Poza.....	León.....	2 Diciembre..	1867	43	1	2	15	1	2	15	1	2	15	Ministerio	
13	» Ramón María Jimeno y Almech.....	Zaragoza...	31 Agosto....	1857	53	1	5	19	1	5	19	2	8	24	Idem	
14	» Eduardo Rodríguez López.....	Granada.....	17 Julio.....	1867	48	»	6	15	»	6	15	»	6	15	Manila	
15	» Luis Botella y Jádenes.....	Barcelona...	19 Diciembre..	1862	48	»	4	17	7	1	23	9	9	8	Burgos	
16	» Carlos Rodríguez Luzunariz.....	Madrid.....	10 Enero.....	1861	41	»	3	15	3	10	2	3	10	2	Ministerio	
17	» José de Luque Pérez.....	Granada.....	6 Junio.....	1859	50	»	1	11	1	4	21	1	4	21	Idem	
18	» Vicente Narbona Jiménez.....	Córdoba.....	26 Febrero....	1868	42	»	»	17	»	»	17	»	»	17	Burgos	
Oficiales de 3.ª clase.																
Activos																
1	D. Eugenio M.ª Enrique C. y Ugalde...	Madrid.....	22 Julio.....	1859	51	13	»	27	13	»	27	31	7	1	Ministerio	
2	» Luis Bernaldo de Quirós y Fernández	Idem.....	15 Febrero....	1863	47	12	»	13	18	9	11	18	9	11	Idem	
3	» Ruperto Campo Sánchez.....	Salamanca...	25 Junio.....	1852	58	11	5	21	17	11	22	17	11	22	Soria	
4	» Miguel Ríos Moreno.....	Sevilla.....	2 Mayo.....	1852	58	11	3	24	24	3	9	24	3	9	Santander	
5	» Martín Madueño Madueño.....	Córdoba.....	14 Diciembre..	1860	50	10	6	17	14	5	14	14	5	14	Jaén	
6	» Antonio Ribot y Pou.....	Madrid.....	28 Julio.....	1877	33	9	6	26	9	6	26	9	6	26	Canarias	
7	» José Hernández Hernández.....	Murcia.....	11 Septiembre.	1859	51	9	5	13	14	»	26	14	11	2	Orense	
8	» Luciano Varela Martínez.....	Coruña.....	19 Diciembre..	1873	37	8	7	13	8	7	13	8	7	13	Pontevedra	
9	» Eusebio González y González.....	Orense.....	16 Idem.....	1851	59	8	7	»	24	3	25	24	3	25	Teruel	
10	» Francisco Pomar y Martínez.....	Madrid.....	9 Julio.....	1866	44	8	»	9	14	7	8	14	7	8	Ministerio	
11	» Ramón Martínez Sevilla.....	Idem.....	23 Mayo.....	1875	35	7	11	14	11	11	2	11	11	2	Cáceres	
12	» José María Muñoz Calderón.....	Toledo.....	10 Marzo.....	1860	50	7	10	29	7	10	29	7	10	29	Ciudad Real	
13	» Emilio de Miguel Paredes.....	Madrid.....	1.º Febrero....	1871	39	7	5	27	9	10	27	22	5	23	Ministerio	
14	» Lorenzo Fernández de la Somera...	Idem.....	22 Octubre....	1872	38	7	1	»	10	8	27	13	6	11	Idem	
15	» Rafael Verdú y García.....	Alicante.....	18 Agosto....	1871	39	7	»	15	9	5	19	9	5	19	Idem	
16	» Rafael Yáñez Barnuevo.....	Sevilla.....	15 Abril.....	1874	36	6	11	23	7	9	12	7	9	12	Sevilla	
17	» Miguel Martín Herrero.....	Madrid.....	5 Octubre....	1872	38	6	10	14	15	3	25	17	1	»	Almería	
18	» Obdulio Ramírez Peñuelas.....	Cáceres.....	4 Mayo.....	1880	30	6	6	13	6	6	13	6	6	13	Cuenca	
19	» Alberto Martínez Vázquez.....	León.....	7 Idem.....	1866	44	6	»	13	9	4	18	9	4	18	Valladolid	
20	» Carlos Escobar y Gutiérrez.....	Málaga.....	11 Diciembre..	1860	50	5	11	8	10	4	18	14	»	28	Ministerio	
21	» Juan Sampol Llaves.....	Baleares...	24 Octubre...	1860	50	5	9	8	5	9	8	5	9	8	Huesca	
22	» Leoncio Temes Nieto.....	Pontevedra...	19 Idem.....	1876	34	5	9	2	8	2	23	8	2	23	Ministerio	
23	» Leandro Valdés Carreño.....	Oviedo.....	28 Septiembre.	1874	36	5	8	1	7	8	2	7	8	2	Salamanca	
24	» Fernando Benavides España.....	Málaga.....	19 Noviembre.	1881	29	5	6	28	8	2	18	8	2	18	Málaga	